



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

# **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021**

## **VISITADURIA JUDICIAL**

<b>Control de Autorización</b>	
<b>Clave de la Dependencia</b>	<b>Acuerdo</b>
3071	Ú••} Á { } aãÁ ãã aããFH^Á} ^ [ Á^ÁCEGG



## VALIDACIÓN

La Paz, B.C.S., octubre de 2021.

Elaborado por:

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Bertha Terrazas Espinoza.**  
Visitadora General

Validado por:

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. Yesika Lorena Agundez Garcia**  
Directora de Planeación

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Roman Pablo Rangel Pinedo**  
Contralor General

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Pablo Ojeda Meza**  
Oficial Mayor



## AUTORIZACIÓN

Autoriza:

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

**Lic. Daniel Gallo Rodríguez**

Magistrado Presidente del H. Tribunal  
Superior de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del Estado de  
Baja California Sur

**Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón**

Magistrado y Consejero Presidente de  
la Comisión de Administración

**Lic. Dora Luz Salazar Sánchez**

Consejero Presidente de la  
Comisión de Vigilancia y Disciplina

**Lic. Rafael Siqueiros Flores**

Consejero Presidente de la Comisión  
de Transparencia, Estadística y  
Tecnologías

**Lic. Yésica Patricia Sepúlveda  
Hiraes**

Consejera Presidenta de la  
Comisión de Carrera Judicial



## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	MISIÓN Y VISIÓN.....	5
	II.I Misión.....	5
	II.II Visión.....	5
III.	VALORES.....	5
IV.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL PROGRAMA Y SU ENTORNO.....	6
V.	OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS. ....	7
	V.I Objetivo General. ....	7
	V.II Objetivos Específicos.....	7
VI.	METAS.....	9
VII.	ACTIVIDADES.....	10
VIII.	FORMATO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO. ....	13
IX.	PROGRAMACIÓN Y AVANCE TRIMESTRAL. ....	20
X.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	34
XI.	BIBLIOGRAFÍA.....	38



## I. INTRODUCCIÓN.

El presente programa, tiene como propósito establecer los procesos operativos y las actividades programadas durante el Ejercicio Fiscal 2021, mediante el establecimiento de metas específicas que contribuyan a la consolidación de la Planeación Estratégica del Poder Judicial.

El Programa Anual de Trabajo se encuentra integrado por objetivos específicos, metas y actividades, indicando el tiempo de duración, su costo estimado en caso de que aplique, así como su programación y avance trimestral correspondiente a cada actividad de acuerdo con la unidad de medida establecida.

El PAT se utilizará como herramienta de evaluación para medir el grado de cumplimiento de metas establecidas.

El documento tiene una duración de un año, y su elaboración se llevará a cabo en el mes de enero; será revisado y validado por la Dirección de Planeación y Contraloría, contará con el visto bueno de Oficialía Mayor, siendo aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; asimismo el PAT formará parte del proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, contemplando las necesidades económicas de la Dependencia para el cumplimiento de las metas establecidas.



## **II. MISIÓN Y VISIÓN.**

### **II.I Misión.**

Verificar el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales que conforman el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, así como supervisar las conductas de los servidores Públicos de conformidad con la normatividad y los lineamientos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

### **II.II Visión.**

Coadyuvar al fortalecimiento del funcionamiento y a la mejora continua de Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, para lograr una impartición de Justicia pronta y expedita y al mismo tiempo apoyar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en la toma de decisiones relacionadas con la disciplina, vigilancia y la administración de los Juzgados y Salas, proporcionando la información relativa a la actuación y desempeño de los servidores públicos adscritos a estos, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas de apoyo a la función judicial, que se desprende de las visitas.

## **III. VALORES.**

- Integridad.
- Responsabilidad.
- Interés público.
- Respeto.
- Objetividad.
- Honestidad.
- Actitud.
- Tolerancia.
- Confianza.
- Compromiso.



#### IV. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL PROGRAMA Y SU ENTORNO.

##### FORTALEZAS

- Respeto.
- Capacidad intelectual.
- Experiencia-Conocimientos.
- Paciencia.

##### DEBILIDADES

- Falta de privacidad en lo que respecta al cubículo donde se encuentra la Visitadora Auxiliar.
- Falta de capacitación del personal adscrito a la Visitaduría Judicial en la materia administrativa.
- Falta de aprobación del Código de Ética, Reglamento Interno de la Visitaduría Judicial y del Reglamento de Auxiliares de la Administración de Justicia.

##### OPORTUNIDADES

- Fortalecimiento en los Órganos Jurisdiccionales y Salas del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

##### AMENAZAS

- Por la falta de normatividad señalada en el rubro de debilidades, conduce a una inseguridad en el momento de resolver las faltas cometidas por los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, que pueden constituir responsabilidades administrativas.



## **V. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

### **V.I Objetivo General.**

Supervisar el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a fin de coadyuvar en el logro de una eficaz impartición de justicia, así como del transparente y honrado desempeño de las funciones de los servidores públicos de esta Institución.

### **V.II Objetivos Específicos.**

- 1.- En sustitución de las visitas ordinarias y extraordinarias a los diversos Órganos del Poder Judicial para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y las emitidas por el Pleno del Consejo o por su Presidente, consideradas en la fracción I, del artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, esta Visitaduría Judicial las realiza por medio del Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial.
- 2.- Fungir como Autoridad Investigadora en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, relativas a las faltas a la función pública encomendada a los servidores públicos adscritos a los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, con excepción de los Magistrados, Visitador General y Visitadores Auxiliares.
- 3.- Examinar los expedientes formados por motivo de las causas radicadas en los juzgados, así como los expedientes formados con motivo de los tocas de las Salas, que se estime conveniente a fin de verificar que se lleven con arreglo a la ley, si las resoluciones o acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente, si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales, si se han respetado los términos constitucionales y derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- 4.- Verificar si los exhortos y despachos han sido debidamente diligenciados dentro de los plazos que la ley establece.





5.- La revisión de los libros de Gobierno correspondientes, para determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos según la normatividad relativa, considerada en la fracción V, del artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, se lleva a cabo por medio del Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial, en virtud de que el Pleno del Consejo de Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, aprobó en sesión de fecha 23 de enero de 2020 dos mil veinte, la eliminación de los libros contemplado en el artículo 49 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a partir del 14 catorce de febrero del año 2020.

6.- El nombramiento de testigos de asistencia, considerado en la fracción VIII, del artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, ya no fue necesario a partir del día 17 diecisiete de mayo de 2021, en virtud de que fue nombrada una Visitadora Auxiliar, quien desde esa fecha actúa junto con la Visitadora General.

7.- Requerir en cualquier momento, siempre que en ejercicio de las funciones resulte necesario, la información, registros o documentos a los titulares de los órganos y dependencias.

8.- Rendir informe al Presidente del Consejo de la Judicatura, al momento de su radicación, de toda queja o denuncia que sea turnada o se presente ante la Visitaduría Judicial, en contra de servidores públicos del Poder Judicial.

9.- Delegar las atribuciones a los Visitadores Auxiliares, para el cumplimiento de las funciones de la Visitaduría Judicial, y las demás que señalen las Leyes y Reglamentos, así como las que por la naturaleza de las funciones encomienden el Pleno del Consejo o su Presidente.

10.- Cumplir con lo solicitado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y su Presidente.



## VI. METAS.

1.1.- Revisar de manera continua el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial o por su Presidente.

2.1.- Atender todas las quejas y denuncias administrativas.

3.1.- Revisar de manera continua en el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial, los expedientes radicados en los juzgados, así como los expedientes formados con motivo de los tocas de las Salas, a fin de verificar si las resoluciones o acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente, si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales, si se han respetado los términos constitucionales y derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

4.1.- Revisar de manera continua en el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial, si los exhortos y despachos han sido debidamente diligenciados dentro de los plazos que la ley establece.

5.1.- Revisar de manera continua en el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial en el apartado de libros de Gobierno correspondientes, a fin de determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos según la normatividad relativa.

6.1.- Llevar a cabo las actuaciones que fueren necesarias, con la Visitadora Auxiliar adscrita a Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

7.1.- Con el fin de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, requerir siempre que en ejercicio de sus funciones le resulte necesario, la información, registros o documentos a los titulares de los Órganos y Dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.



8.1.- Rendir informe al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, al momento de su radicación, de toda queja o denuncia que es turnada o se presente ante esta Visitaduría Judicial, en contra de servidores públicos del Poder Judicial.

9.1.- Delegar las atribuciones a la Visitadora Auxiliar, para el cumplimiento de las funciones de la Visitaduría Judicial, y las demás que señalen las Leyes y Reglamentos, así como las que por la naturaleza de las funciones encomienden el Pleno del Consejo o su Presidente.

10.1.- Informar de manera mensual a Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el informe de llamadas realizadas diariamente a los Jueces de Primera Instancia del Estado de Baja California Sur, para el control de su horario de entrada de labores.

10.2.- Informar de manera mensual a Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el informe de los promedios para el dictado de los acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia en el Estado y Salas Unitarias en Materia Civil, Penal y Administrativa.

## **VII. ACTIVIDADES.**

1.1.1 Garantizar la observancia plena a los compromisos y deberes que asume el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, ante la Sociedad, respecto al servicio de impartición de justicia, para realizar eficiente y eficazmente la revisión y supervisión de la actividad de los Órganos Jurisdiccionales, Central de Actuarios, Oficialías de Partes, Centro Estatal de Justicia Alternativa y sus Unidades, las Coordinaciones Administrativas.

2.1.1.- Permitir la recepción de quejas y denuncias en contra de servidores públicos y funcionarios de los Juzgados de Primera Instancia y Salas, en las oficinas de la Visitaduría Judicial, y por vía electrónica mediante el formato de denuncia que se encuentra en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.



3.1.1.- Revisar de forma electrónica los expedientes formados con motivo de las causas radicadas en los juzgados, así como los expedientes formados con motivo de los tocas de las Salas, que se estime conveniente a fin de verificar que se lleven con arreglo a la ley, si las resoluciones o acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente, si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales.

4.1.1.- Revisar de forma electrónica si los exhortos y despachos han sido debidamente diligenciados dentro de los plazos que la ley establece.

5.1.1.- Revisar en el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial en el apartado de libros de Gobierno correspondientes, a fin de determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos según la normatividad relativa.

6.1.1.- Llevar a cabo las actuaciones que fueren necesarias, con la Visitadora Auxiliar adscrita a Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

7.1.1.- Con el fin de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, requerir siempre que en ejercicio de sus funciones le resulte necesario, la información, registros o documentos a los titulares de los órganos y dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, así como solicitar información a las demás dependencias públicas y privadas del Estado de Baja California Sur.

8.1.1.- Rendir informe al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, al momento de su radicación, de toda queja o denuncia que es turnada o se presente ante esta Visitaduría Judicial, en contra de servidores públicos del Poder Judicial.

9.1.1.- Delegar las atribuciones a la Visitadora Auxiliar, para el cumplimiento de las funciones de la Visitaduría Judicial, y las demás que señalen las Leyes y Reglamentos, así como las que por la naturaleza de las funciones encomienden el Pleno del Consejo o su Presidente.

10.1.1.- Realizar llamadas diariamente a los Jueces de Primera Instancia del Estado de Baja California Sur, para el control de su horario de entrada de labores.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

10.2.1.- Informar a Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, los promedios para el dictado de los acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia en el Estado y Salas Unitarias en Materia Civil, Penal y Administrativa.



### VIII. FORMATO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

<b>Objetivo General:</b> Supervisar el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a fin de coadyuvar en el logro de una eficaz impartición de justicia, así como del transparente y honrado desempeño de las funciones de los servidores públicos de esta Institución.				<b>Fecha:</b> octubre de 2021	
N°	Objetivos Específicos.	Metas.	Actividades.	Tiempo de duración por actividad.	Costo estimado por actividad.
1	En sustitución de las visitas ordinarias y extraordinarias a los diversos Órganos del Poder Judicial para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y las emitidas por el Pleno del Consejo o por su Presidente, consideradas en la fracción I, del artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, esta Visitaduría Judicial las realiza por medio del Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial.	Revisar de manera continua el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial o por su Presidente.	Garantizar la observancia plena a los compromisos y deberes que asume el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur ante la Sociedad, respecto al servicio de impartición de justicia, para realizar eficiente y eficazmente la revisión y supervisión de la actividad de los Órganos Jurisdiccionales, Central de Actuarios, Oficialías de Partes, Centro Estatal de Justicia Alternativa y sus unidades, las Coordinaciones Administrativas	01 o 02 días a la semana.	



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

2	<p>Fungir como Autoridad Investigadora en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, relativas a las faltas a la función pública encomendada a los servidores públicos adscritos a los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, con excepción de los Magistrados, Visitador General y Visitadores Auxiliares.</p>	<p>Atender todas las quejas y denuncias administrativas.</p>	<p>Permitir la recepción de quejas y denuncias en contra de servidores públicos y funcionarios de los Juzgados de Primera Instancia y Salas, en las oficinas de la Visitaduría Judicial, y por vía electrónica mediante el formato de denuncia que se encuentra en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.</p>	1 hora.	
3	<p>Examinar los expedientes formados por motivo de las causas radicadas en los juzgados, así como los expedientes formados con motivo de los tocas de las Salas, que se estime conveniente a fin de verificar que se lleven con arreglo a la ley, si las resoluciones o acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente, si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales, si se han respetado los términos constitucionales y</p>	<p>Revisar de manera continua en el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial, los expedientes radicados en los juzgados, así como los expedientes formados con motivo de los tocas de las Salas, a fin de verificar si las resoluciones o acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente, si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales, si se han respetado los términos constitucionales y</p>	<p>Revisar de forma electrónica los expedientes formados con motivo de las causas radicadas en los juzgados, así como los expedientes formados con motivo de los tocas de las Salas, que se estime conveniente a fin de verificar que se lleven con arreglo a la ley, si las resoluciones o acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente, si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos</p>	1 o 02 días a la semana.	



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

	derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.	derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.	legales.		
4	Verificar si los exhortos y despachos han sido debidamente diligenciados dentro de los plazos que la ley establece.	Revisar de manera continua en el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial, si los exhortos y despachos han sido debidamente diligenciados dentro de los plazos que la ley establece.	Revisar de forma electrónica si los exhortos y despachos han sido debidamente diligenciados dentro de los plazos que la ley establece.	01 o 02 días a la semana.	
5	La revisión de los libros de Gobierno correspondientes, para determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos según la normatividad relativa, considerada en la fracción V, del artículo 184 de la Ley	Revisar de manera continua en el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial en el apartado de libros de Gobierno correspondientes, a fin de determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos según la	Revisar en el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial en el apartado de libros de Gobierno correspondientes, a fin de determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos según la normatividad relativa.	01 día al mes.	





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

	<p>Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, se lleva a cabo por medio del Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial, en virtud de que el Pleno del Consejo de Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, aprobó en sesión de fecha 23 de enero de 2020 dos mil veinte, la eliminación de los libros contemplado en el artículo 49 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a partir del 14 catorce de febrero del año 2020.</p>	<p>normatividad relativa.</p>			
6	<p>El nombramiento de testigos de asistencia, considerado en la fracción VIII, del artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, ya no fue necesario a partir del día 17 diecisiete de mayo de 2021, en virtud de que fue nombrada una Visitadora Auxiliar, quien desde esa fecha actúa junto con la Visitadora General.</p>	<p>Llevar a cabo las actuaciones que fueren necesarias, con la Visitadora Auxiliar adscrita a Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.</p>	<p>Llevar a cabo las actuaciones que fueren necesarias, con la Visitadora Auxiliar adscrita a Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.</p>	<p>Indefinido.</p>	



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

7	Requerir en cualquier momento, siempre que en ejercicio de las funciones resulte necesario, la información, registros o documentos a los titulares de los órganos y dependencias.	Con el fin de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, requerir siempre que en ejercicio de sus funciones le resulte necesario, la información, registros o documentos a los titulares de los Órganos y Dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.	Con el fin de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, requerir siempre que en ejercicio de sus funciones le resulte necesario, la información, registros o documentos a los titulares de los órganos y dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, así como solicitar información a las demás dependencias públicas y privadas del Estado de Baja California Sur.	1 día	
8	Rendir informe al Presidente del Consejo de la Judicatura, al momento de su radicación, de toda queja o denuncia que sea turnada o se presente ante la Visitaduría Judicial, en contra de servidores públicos del Poder Judicial.	Rendir informe al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, al momento de su radicación, de toda queja o denuncia que es turnada o se presente ante esta Visitaduría Judicial, en contra de servidores públicos del Poder	Rendir informe al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, al momento de su radicación, de toda queja o denuncia que es turnada o se presente ante esta Visitaduría Judicial, en contra de servidores públicos del Poder	2 horas	



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

		Judicial.	Judicial.		
9	Delegar las atribuciones a los Visitadores Auxiliares, para el cumplimiento de las funciones de la Visitaduría Judicial, y las demás que señalen las Leyes y Reglamentos, así como las que por la naturaleza de las funciones encomienden el Pleno del Consejo o su Presidente.	Delegar las atribuciones a la Visitadora Auxiliar, para el cumplimiento de las funciones de la Visitaduría Judicial, y las demás que señalen las Leyes y Reglamentos, así como las que por la naturaleza de las funciones encomienden el Pleno del Consejo o su Presidente.	Delegar las atribuciones a la Visitadora Auxiliar, para el cumplimiento de las funciones de la Visitaduría Judicial, y las demás que señalen las Leyes y Reglamentos, así como las que por la naturaleza de las funciones encomienden el Pleno del Consejo o su Presidente.	1 hora	
10	Cumplir con lo solicitado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y su Presidente.	Informar de manera mensual a Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el informe de llamadas realizadas diariamente a los Jueces de Primera Instancia del Estado de Baja California Sur, para el control de su horario de entrada de labores.	Realizar llamadas diariamente a los Jueces de Primera Instancia del Estado de Baja California Sur, para el control de su horario de entrada de labores.	30 minutos	
		Informar de manera mensual a Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur	Informar a Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur y del Consejo de la	1 hora	



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

		y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el informe de los promedios para el dictado de los acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia en el Estado y Salas Unitarias en Materia Civil, Penal y Administrativa.	Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, los promedios para el dictado de los acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia en el Estado y Salas Unitarias en Materia Civil, Penal y Administrativa.		
--	--	--	--	--	--

ELABORÓ

Lic. Bertha Terrazas Espinoza  
Visitadora General

VALIDÓ

L.C. Yesika Lorena  
Agundez García  
Directora de Planeación

Vo. Bo.

Lic. Román Pablo  
Rangel Pinedo  
Contralor General

Lic. Pablo  
Ojeda Meza  
Oficial Mayor



## IX. PROGRAMACIÓN Y AVANCE TRIMESTRAL.

Unidad Responsable: Visitaduría Judicial													Fecha: octubre de 2021			
N <sup>o</sup>	Objetivos Específicos.	Metas	Unidad de medida	Anual	1er trimestre		2do trimestre		3er trimestre		4to trimestre		Total		Comentarios	
					Programado	Avance	Programado	Avance acumulado	Programado	Avance acumulado	Programado	Avance acumulado	Programado	Avance acumulado		
1	En sustitución de las visitas ordinarias y extraordinarias a los diversos Órganos del Poder Judicial para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y las emitidas por el Pleno del Consejo o por su Presidente,	Revisar de manera continua el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura	informe	1	1		1		1		1		4			



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

<p>consideradas en la fracción I, del artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, esta Visitaduría Judicial las realiza por medio del Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial.</p>	<p>del Poder Judicial o por su Presidente.</p>															
<p>2 Fungir como Autoridad Investigadora en los términos establecidos en la Ley de Responsabi</p>	<p>Atender todas las quejas y denuncias administrativas.</p>	<p>informe</p>	<p>1</p>									<p>1</p>				



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

<p>lidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, relativas a las faltas a la función pública encomendada a los servidores públicos adscritos a los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, con excepción de los Magistrados, Visitador General y Visitadores Auxiliares.</p>																
<p>3 Examinar los expedientes formados por motivo</p>	<p>Revisar de manera continua en el Sistema de Gestión de los</p>	<p>informe</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>1</p>			<p>1</p>			<p>1</p>			<p>4</p>		



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 OFICIALÍA MAYOR  
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

<p>de las causas radicadas en los juzgados, así como los expedientes formados con motivo de los tocas de las Salas, que se estime conveniente a fin de verificar que se lleven con arreglo a la ley, si las resoluciones o acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente, si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales, si se han respetado los términos</p>	<p>Juzgados y Salas del Poder Judicial, los expedientes radicados en los juzgados, así como los expedientes formados con motivo de los tocas de las Salas, a fin de verificar si las resoluciones o acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente, si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales, si se han respetado los términos</p>									
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

	<p>constitucionales y derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.</p>	<p>nales y derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.</p>															
4	<p>Verificar si los exhortos y despachos han sido debidamente diligenciados dentro de los plazos</p>	<p>Revisar de manera continua en el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial, si los</p>	informe	1	1		1		1			1			4		



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

	que la ley establece.	exhortos y despachos han sido debidamente diligenciados dentro de los plazos que la ley establece.												
5	La revisión de los libros de Gobierno correspondientes, para determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos según la normatividad relativa, considerada en la fracción V, del artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California	Revisar de manera continua en el Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial en el apartado de libros de Gobierno correspondientes, a fin de determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos según la	informe	1								1		



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

<p>Sur, se lleva a cabo por medio del Sistema de Gestión de los Juzgados y Salas del Poder Judicial, en virtud de que el Pleno del Consejo de Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, aprobó en sesión de fecha 23 de enero de 2020 dos mil veinte, la eliminación de los libros contemplados en el artículo 49 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California</p>	<p>normatividad relativa.</p>														
--	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

	Sur, a partir del 14 catorce de febrero del año 2020.																
6	El nombramiento de testigos de asistencia, considerado en la fracción VIII, del artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, ya no fue necesario a partir del día 17 diecisiete de mayo de 2021, en virtud de	Llevar a cabo las actuaciones que fueren necesarias, con la Visitadora Auxiliar adscrita a Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.	actuaciones	1										1			



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 OFICIALÍA MAYOR  
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

<p>que fue nombrada una Visitadora Auxiliar, quien desde esa fecha actúa junto con la Visitadora General.</p>																	
<p>7</p> <p>Requerir en cualquier momento, siempre que en ejercicio de las funciones resulte necesario, la información, registros o documentos a los titulares de los órganos y dependencias.</p>	<p>Con el fin de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, requerir siempre que en ejercicio de sus funciones le resulte necesario, la información, registros</p>	<p>requerimientos</p>	<p>1</p>										<p>1</p>				



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

		o documento s a los titulares de los Órganos y Dependenc ias del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.												
8	Rendir informe al Presidente del Consejo de la Judicatura, al momento de su radicación, de toda queja o denuncia que sea turnada o se presente ante la Visitaduría Judicial, en contra de servidores	Rendir informe al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, al momento de su radicación,	informe	1	1	1	1	1	1	4				



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

	públicos del Poder Judicial.	de toda queja o denuncia que es turnada o se presente ante esta Visitaduría Judicial, en contra de servidores públicos del Poder Judicial												
9	Delegar las atribuciones a los Visitadores Auxiliares, para el cumplimiento de las funciones de la Visitaduría Judicial, y las demás que señalen las Leyes y Reglamentos, así como las que por la	Delegar las atribuciones a la Visitadora Auxiliar, para el cumplimiento de las funciones de la Visitaduría Judicial, y las demás que señalen las Leyes y Reglamentos, así como las	actuaciones	1								1		



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

	naturaleza de las funciones encomiend en el Pleno del Consejo o su Presidente.	que por la naturaleza de las funciones encomiend en el Pleno del Consejo o su Presidente.												
10	Cumplir con lo solicitado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y su Presidente.	Informar de manera mensual a Presidenci a del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el informe de llamadas realizadas diariament	informe	12	3	3	3	3	3	12				





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

		e a los Jueces de Primera Instancia del Estado de Baja California Sur, para el control de su horario de entrada de labores.															
		Informar de manera mensual a Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California	Informe	12	3	3		3		3				12			



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

		Sur, el informe de los promedios para el dictado de los acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia en el Estado y Salas Unitarias en Materia Civil, Penal y Administrativa.													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELABORÓ

Lic. Bertha Terrazas Espinoza  
Visitadora General

VALIDÓ

L.C. Yesika Lorena  
Agundez Garcia  
Directora de Planeación

Vo. Bo.

Lic. Roman Pablo  
Rangel Pinedo  
Contralor General

Lic. Pablo  
Ojeda Meza  
Oficial Mayor



## X. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

**Actividad:** Conjunto de operaciones o tareas que son ejecutadas por una persona o unidad administrativa como parte de una función asignada.

**Análisis:** Examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas, así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.

**Área:** Parte de la institución en la que se subdivide y a la cual se asigna una responsabilidad.

**Áreas sustantivas:** Son aquellas que desarrollan funciones derivadas directamente de las atribuciones y objetivos encomendados a la institución, mediante la producción de bienes y/o prestaciones de servicios para lo que están facultadas y fueron constituidas.

**Atribución:** Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un funcionario o unidad administrativa mediante un instrumento jurídico o administrativo.

**Autoridad:** Facultad de mando conferida a una institución o funcionario para que la ejerza directamente o la delegue en otros subalternos. Existen dos tipos de autoridad formal: la funcional, que es la facultad de mando que ejercen varios funcionarios en un mismo grupo de trabajo, cada uno para funciones distintas y, la lineal, que es facultad de mando que ejerce exclusivamente un funcionario en un grupo de trabajo.

**Cadena de mando:** Es la relación (jerarquía de autoridad) entre las unidades administrativas que integran una estructura orgánica. Se extiende linealmente desde el área del Titular hasta nivel de Jefe de Departamento.

**Carga de trabajo:** Es la que se establece de acuerdo con las funciones que se desarrollan en el desempeño de un cargo específico y conforme a los requerimientos exigidos para su ocupación.

**Comunicación:** Transmisión y recepción de información para el logro de una mayor eficiencia en el trabajo y el mejoramiento de las relaciones interpersonales dentro de una organización.

**Coordinación:** Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesarias para contribuir al mejor logro de los



objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

**Delegación de autoridad:** Acto de facultar a un subordinado para tomar decisiones, emitir instrucciones y hacer que se cumplan compartiendo la responsabilidad correspondiente.

**Delegación de funciones:** Acto bilateral mediante el cual un superior jerárquico confiere funciones específicas y responsabilidades a un subalterno y, en algunos casos, otorga la autoridad que necesita cuando va a desempeñar tales funciones.

**Dependencia:** Los que se establecen en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de B.C.S.

**Entidad:** Conjunto de órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

**Estructura orgánica:** Es la organización formal en la que se establecen los niveles jerárquicos y se especifica la división de funciones, la interrelación y coordinación que deben existir entre las diferentes unidades organizacionales, a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos. Es igualmente un marco administrativo de referencia para determinar los niveles de toma de decisiones.

**Función:** Conjunto de actividades afines y coordinadas que se necesitan realizar para alcanzar los objetivos de la Dependencia o Entidad, y de cuyo ejercicio, generalmente es responsable un área organizacional: se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas vigentes.

**Función sustantiva:** Conjunto de acciones que se desarrollan, derivadas directamente de las atribuciones de la dependencia.

**Lineamiento:** Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades y tareas asignadas.

**Manual de organización:** Documento que contiene información detallada referente a los antecedentes, marco jurídico administrativo, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de



autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación; asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.

**Método:** Conjunto de operaciones ordenadas con que se pretende obtener un resultado.

**Nivel jerárquico:** Es la división de la estructura orgánica administrativa para asignar un grado determinado a las unidades internas definiendo rangos, o autoridad y responsabilidad; independientemente de la clase de función que se les encomiende.

**Norma:** Regla, disposición o criterio que establece una autoridad para regular los procedimientos que se deben seguir para la realización de las tareas asignadas.

**Objetivo:** Es el enunciado del propósito que se establece para realizarse en un período determinado.

**Organigrama:** Un organigrama o carta de organización es un gráfico que expresa en forma resumida la estructura orgánica de una Dependencia, o parte de ella, así como las relaciones entre las unidades que la componen.

**Órgano:** A los órganos institucionales.

**Poderes:** Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

**Política:** El conjunto de reglas o normas generales que guían el pensamiento y acción de los subordinados. (Son guías de acción). Ayudan a tomar decisiones. Ayudan a la consecución de objetivos.

**Principio:** Ley general cuyas consecuencias rigen toda una disciplina.

**Procedimiento:** Guía que señala la secuencia cronológica más eficiente para obtener mejores resultados en una acción concreta.

**Procedimiento de trabajo:** Sucesión ordenada de acciones concatenadas entre sí, que se constituye en función de una tarea específica. El procedimiento implica actividades del personal, determinación de tiempo para realizarlas, uso de recursos materiales y tecnológicos y un método de trabajo y de control para lograr oportunamente el resultado.

**Programa:** Instrumento mediante el cual se desagrega y detalla ordenadamente las actividades a realizar para lograr las metas y objetivos establecidos.

**Proyecto:** Intención para hacer algo o plan para realizarlo. Redacción o disposición provisional de un tratado, ley, etc.



**Puesto:** Unidad impersonal de trabajo que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna cierto grado de responsabilidad. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

**Denominación del puesto:** Se anota el nombre del puesto señalado en nómina por la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, o su equivalente en las entidades.

**Puesto funcional:** Se anota el nombre del puesto que actualmente desempeña el servidor público, de acuerdo a sus funciones reales.

**Catálogo de puestos y tabulador de sueldos:** Registro técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos, sueldos y niveles que integran las estructuras organizacionales de la Administración Pública Estatal, emitidos por la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado.

**Reestructuración (orgánica y ocupacional):** Acción que identifica en primera instancia los factores internos y/o externos que propician alteraciones a los esquemas orgánico-funcionales de las dependencias o entidades, dando lugar a un proceso de adaptación y cambio en el sistema de organización.

**Unidad administrativa:** Órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo del Poder Judicial del Estado.

**Área administrativa:** Parte de la institución en la que se subdivide una Unidad Administrativa y a la cual se asigna una responsabilidad, de acuerdo a su nivel jerárquico, desde jefe de departamento, subdirección, dirección, dirección general, subsecretaría hasta secretaría en dependencias, o su equivalente en las Entidad.



## **XI. BIBLIOGRAFÍA.**

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.